

Donostia, de 12 de Agosto de 2020

A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Aitzole Araneta Zinkunegi, portavoz del Grupo municipal Elkarrekin Donostia al amparo de los artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente Proposición Normativa, para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para su tratamiento en Pleno.

JUSTIFICACIÓN

La vivienda es un derecho fundamental de difícil acceso para muchas personas. Las medidas que se pueden poner en marcha para avanzar en el camino de garantizar el acceso a la misma son muchas en todas las instituciones con competencias en la materia. A nivel municipal, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles puede ser una herramienta eficaz para contribuir con el objetivo de que la vivienda no sea objeto de especulación, sino que su fin sea el de constituir un lugar en el que vivir, de tal modo que se cumpla con el fin social de la misma reconocido en la *Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda*.

La ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, en su artículo 12, recoge una serie de bonificaciones sobre las que entendemos necesario incidir a la vista de la realidad social actual y de la grave problemática de acceso a la vivienda.

De este modo, proponemos por un lado incorporar bonificaciones a las familias monoparentales ya que los datos reflejan que la incidencia de las distintas formas de pobreza y ausencia de bienestar de las familias monoparentales en Euskadi siguen siendo superiores a la media (13,4% frente al 5,7%) (EPDS).

Igualmente, proponemos tal y como trasladó Stop Desahucios a todos los grupos municipales la necesidad de adoptar los criterios de Alokabide de tal manera que en las viviendas de alquiler social se bonifique a las unidades convivenciales de las viviendas de alquiler social de la EPE Donostiako Etxegintza que perciben menos de 25.500 euros ponderados o el equivalente para acceder a una vivienda de alquiler social.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO :

De acuerdo con la parte expositiva, sustituir el apartado número 3 del artículo 12 relativo a las bonificaciones a las familias numerosas de forma que

donde dice:

3.- Las familias numerosas.

De los siguientes porcentajes y límites, los bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a la vivienda habitual de las familias numerosas, cuyos sujetos pasivos acrediten, mediante el título correspondiente, la condición de titulares de familia numerosa.

La bonificación se aplicará durante los períodos impositivos en los que se mantenga la condición de titular de familia numerosa, en los siguientes importes y límites:

Categoría General:

- a) De tres hijos o equiparada, el 50% de la cuota con el límite de 330 €.
- b) De cuatro hijos o equiparada, el 60% de la cuota con el límite de 330 €.

Categoría Especial:

- a) De cinco hijos o equiparada, el 78% de la cuota con el límite de 460 €.
- b) De seis hijos o equiparada, el 88% de la cuota con el límite de 460 €.
- c) De siete o más hijos o equiparada, el 90% de la cuota con el límite de 570 €.

Debería decir:

3.- Las familias numerosas.

De los siguientes porcentajes y límites, los bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a la vivienda habitual de las familias numerosas, cuyos sujetos pasivos acrediten, mediante el título correspondiente, la condición de titulares de familia numerosa.

La bonificación se aplicará durante los períodos impositivos en los que se mantenga la condición de titular de familia numerosa, en los siguientes importes y límites:

Categoría General:

- a) De tres hijos o equiparada, el 60% de la cuota con el límite de 460 €.
- b) De cuatro hijos o equiparada, el 70% de la cuota con el límite de 460 €.

Categoría Especial:

- a) De cinco hijos o equiparada, el 80% de la cuota con el límite de 570 €.
- b) De seis hijos o equiparada, el 90% de la cuota con el límite de 570 €.
- c) De siete o más hijos o equiparada, el 90% de la cuota con el límite de 570 €.

SEGUNDO :

Incluir dentro del “Artículo 12: bonificaciones” el siguiente nuevo apartado:

7. Familias monoparentales

A los bienes inmuebles de naturaleza urbana destinados a la vivienda habitual de las familias monoparentales, cuyos sujetos pasivos acrediten, mediante el título correspondiente, la condición de titulares de familia monoparentales, se les bonificará un 75% de la cuota con un máximo de 460€.

Se considerarán familias monoparentales las unidades convivenciales compuestas por:

- a) un solo progenitor con algún hijo o hija menor de 18 años
- b) un solo progenitor con algún hijo o hija de entre 18 y 29 años sin ocupación laboral
- c) un solo progenitor con algún hijo o hija de 30 años y más con discapacidad reconocida

TERCERO :

De acuerdo con la parte expositiva, incorporar un nuevo apartado, dentro del artículo 12 relativo a las bonificaciones, con la siguiente redacción:

8. Unidades convivenciales con ingresos inferiores a 25.500 euros ponderados en viviendas de alquiler social.

Tendrán una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando las unidades convivenciales residan en viviendas de alquiler social de la EPE Donostiako Etxegintza que perciben menos de 25.500 euros ponderados o el equivalente para acceder a una vivienda de alquiler social.

CUARTO :

Tramitar este acuerdo a regir desde el 1 de enero del año 2021, conforme al procedimiento establecido en el art. 16 de la Norma Foral 1171989 de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, entendiendo que el mismo, de carácter provisional, deviene en definitivo si no se presentan reclamaciones.

Fdo.: Aitzole Araneta

Portavoz del Grupo Municipal Elkarrekin Donostia